

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 383-86 que crea e integra la Comisión de
Asesores Electorales.**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 383-86

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional tiene interés en que el presente proceso electoral que culminará con las elecciones del próximo 16 de mayo, se celebre con la mayor pulcritud e imparcialidad,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Asesores Electorales, la cual, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución y las leyes otorgan a la Junta Central Electoral, colaborará en todo lo relativo a las elecciones, y asegurará, en unión de los observadores enviados por los organismos internacionales, la limpieza del proceso electoral.

Artículo 2.- La Comisión de Asesores Electorales, deberá además, dirigir al Poder Ejecutivo y/o a la Junta Central Electoral las recomendaciones que considere beneficiosas para el éxito de las elecciones, tanto en el curso de la campaña como hasta el cierre del proceso electoral con la proclamación de los ganadores, de suerte que el Presidente de la República como la Junta Central Electoral puedan adoptar las decisiones que les correspondan.

Artículo 3.- Todas las autoridades del país deberán prestar su colaboración, cuando así les sea requerida, a la referida Comisión, a fin de que ésta pueda cumplir a cabalidad la misión que le ha sido encomendada.

Artículo 4.- La Comisión de Asesores Electorales estará integrada por Su Excelencia Reverendísima Monseñor Nicolás de Jesús López Rodríguez, Arzobispo de Santo Domingo, quien la presidirá, y los señores Rafael Herrera, Nicolás Pichardo, Alejandro Grullón, José Miguel Bonetti, Rafael G. Calventi, Monseñor Agripino Núñez Collado, Luis Taveras Andújar, y Frank Moya Pons, quien actuará como Secretario.

Párrafo.- La Comisión de Asesores Electorales podrá hacerse asistir de las personalidades del interior del país que considere conveniente para los fines del presente decreto.

Artículo 5.- La Comisión de Asesores Electorales cesará de pleno derecho, tan pronto como la Asamblea Nacional haya proclamado los Candidatos Presidencial y Vicepresidencial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 384-86 que nombra al Dr. Eduardo A. Vasconsellos, Cónsul Honorario de la República en Asunción, Paraguay.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 384-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Dr. Eduardo A. Vasconsellos, queda designado Cónsul Honorario de la República en Asunción, Paraguay.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO